

El plazo para la presentación de solicitudes contempladas en los epígrafes a) y b) anteriores será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Las instalaciones de generación que resulten priorizadas tras la resolución de la ZEDE, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pueden presentar especial relevancia en el caso de la generación eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

#### A N E X O

##### 1. Huéneja

##### 1.1. Municipios incluidos en la ZEDE

NOMBRE	PROVINCIA	Nº
ABLA	ALMERÍA	1
ABRUCENA	ALMERÍA	2
ALBOLODUY	ALMERÍA	3
FIÑANA	ALMERÍA	4
GERGAL	ALMERÍA	5
NACIMIENTO	ALMERÍA	6
TRES VILLAS (LAS)	ALMERÍA	7
ALBUÑAN	GRANADA	8
ALDEIRE	GRANADA	9
ALQUIFE	GRANADA	10
BEAS DE GUADIX	GRANADA	11
BENALÚA DE GUADIX	GRANADA	12
COGOLLOS DE GUADIX	GRANADA	13
CORTES Y GRAENA	GRANADA	14
DÓLAR	GRANADA	15
FERREIRA	GRANADA	16
FONELAS	GRANADA	17
GOR	GRANADA	18
GUADIX	GRANADA	19
HUÉNEJA	GRANADA	20
JEREZ DEL MARQUESADO	GRANADA	21
LA CALAHORRA	GRANADA	22
LANTEIRA	GRANADA	23
MARCHAL	GRANADA	24
POLICAR	GRANADA	25
PURULLENA	GRANADA	26
VALLE DE ZALABÍ	GRANADA	27

#### Potencia máxima de evacuación e instalada

Huéneja	P. Máx. Evacuación MW	P. Máx. Instalable MW
Nudo Futura SE entorno Huéneja	300	375
Total	300	375

*RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Granada y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al Régimen Especial.*

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Granada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de distribución de la zona, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

#### R E S U E L V E

Primero. Delimitar como Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Granada la constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, con una potencia total máxima simultánea de evacuación de 220 MW, equivalentes a una potencia máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 275 MW, repartida en los nudos que en el mismo se especifican.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, de acuerdo con el art.7 de la Orden Reguladora, una vez asignados los proyectos de generación que podrán ejecutarse en la misma.

Segundo. Realizar la convocatoria para priorizar el acceso y conexión a las redes del sistema eléctrico de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen especial incluidas en la citada Zona Eléctrica de Evacuación ZEDE Granada, estableciendo, a tal efecto, los siguientes supuestos:

a) Solicitudes de integración en la ZEDE.

- Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferen-

temente en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

- Se podrá utilizar, con carácter voluntario, para cumplir las citadas solicitudes, el modelo informático que para tal fin estará a disposición de los interesados en las páginas webs de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Sodean, S.A.

- La fianza provisional que prevé al art. 5 de la Orden reguladora deberá acreditarse con la aportación de aval bancario, resguardo del depósito realizado en la Caja Provincial de Depósitos o Certificado del Seguro de Caución, según proceda en cada caso. La citada acreditación formará parte de la documentación que necesariamente se adjuntará a la solicitud de integración en la ZEDE.

b) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones contempladas en el art. 3.1.a (convenios, contratos o puntos de conexión) o en el art. 3.1.b de la Orden reguladora.

- Estas solicitudes no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique la instalación y presentadas preferentemente en su registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente.

- Caso de que la excepción no fuese estimada, el promotor dispondrá de un plazo adicional para solicitar su integración en la ZEDE, según el procedimiento del apartado a).

El plazo para la presentación de solicitudes contempladas en los epígrafes a) y b) anteriores será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Las instalaciones de generación que resulten priorizadas tras la resolución de la ZEDE, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pueden presentar especial relevancia en el caso de la generación eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

1. Granada

1.1. Municipios incluidos en la ZEDE

NOMBRE	PROVINCIA	
VALDEPEÑAS DE JAÉN	JAÉN	1
NOALEJO	JAÉN	2
MONTEJICAR	GRANADA	3
CASTILLO DE LOCUBIN	JAÉN	4
GUADAHORTUNA	GRANADA	5
CAMPOTEJAR	GRANADA	6

NOMBRE	PROVINCIA	
ALCALÁ LA REAL	JAÉN	7
FRAILES	JAÉN	8
MONTILLANA	GRANADA	9
TORRE-CARDELA	GRANADA	10
GOBERNADOR	GRANADA	11
PIÑAR	GRANADA	12
ALMEDINILLA	CÓRDOBA	13
MORELABOR	GRANADA	14
COLOMERA	GRANADA	15
COLOMERA	GRANADA	16
HUÉLAGO	GRANADA	17
MOCLÍN	GRANADA	18
MONTEFRÍO	GRANADA	19
ALBOLOTE	GRANADA	20
DARRO	GRANADA	21
DEIFONTES	GRANADA	22
ILLORA	GRANADA	23
DIEZMA	GRANADA	24
ALGARINEJO	GRANADA	25
HUÉTOR DE SANTILLÁN	GRANADA	26
LA PEZA	GRANADA	27
COGOLLOS DE LA VEGA	GRANADA	28
ATARFE	GRANADA	29
CALICASAS	GRANADA	30
LOJA	GRANADA	31
QUÉNTAR	GRANADA	32
NÍVAR	GRANADA	33
ZAGRA	GRANADA	34
GÜEVÉJAR	GRANADA	35
BEAS DE GRANADA	GRANADA	36
ALFACAR	GRANADA	37
PELIGROS	GRANADA	38
POLICAR	GRANADA	39
VIZNAR	GRANADA	40
LUGROS	GRANADA	41
VILLANUEVA MESÍA	GRANADA	42
PULIANAS	GRANADA	43
FUENTE VAQUEROS	GRANADA	44
HUÉTOR TAJAR	GRANADA	45
JUN	GRANADA	46
MARACENA	GRANADA	47
MORALEDA DE ZAFAYONA	GRANADA	48
SANTA FE	GRANADA	49
LÁCHAR	GRANADA	50
VEGAS DEL GENIL	GRANADA	51
SALAR	GRANADA	52
CÚLLAR VEGA	GRANADA	53
CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	54
ARMILLA	GRANADA	55
LAS GABIAS	GRANADA	56
CACÍN	GRANADA	57
HUÉTOR VEGA	GRANADA	58
MONACHIL	GRANADA	59
CÁJAR	GRANADA	60
LA ZUBIA	GRANADA	61
OGÍJARES	GRANADA	62
ALHENDÍN	GRANADA	63
LA MALAHÁ	GRANADA	64
GÓJAR	GRANADA	65
BAYÁRCAL	ALMERÍA	66
VENTAS DE HUELMA	GRANADA	67
OTURA	GRANADA	68
VÁLOR	GRANADA	69

NOMBRE	PROVINCIA	
PATERNA DEL RIO	ALMERÍA	70
ALPUJARRA DE LA SIERRA	GRANADA	71
LAUJAR DE ANDARAX	ALMERÍA	72
ESCUZAR	GRANADA	73
DILAR	GRANADA	74
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	GRANADA	75
BEIRES	ALMERÍA	76
CAPILEIRA	GRANADA	79
PADUL	GRANADA	80
DÚRCAL	GRANADA	81
AGRÓN	GRANADA	82
LANJARÓN	GRANADA	83
ZAFARRAYA	GRANADA	84
ARENAS DEL REY	GRANADA	85
NIGÜELAS	GRANADA	86
CANAR	GRANADA	87
SOPORTUJAR	GRANADA	88
PAMPANEIRA	GRANADA	89
PÓRTUGOS	GRANADA	90
FONDÓN	ALMERÍA	91
ALMÓCITA	ALMERÍA	93
VILLAMENA	GRANADA	94
ALBUÑUELAS	GRANADA	95
JAYENA	GRANADA	96
LECRÍN	GRANADA	97
BUBIÓN	GRANADA	98
CÁDIAR	GRANADA	100
EL VALLE	GRANADA	101
LOBRAS	GRANADA	102
ALMEGÍJAR	GRANADA	103
EL PINAR	GRANADA	104
CARATAUNAS	GRANADA	105
ÓRGIVA	GRANADA	106
DALÍAS	ALMERÍA	107
LA TAHA	GRANADA	108
LOS GUAJARES	GRANADA	110
CANILLAS DE ALBAIDA	MÁLAGA	111
TORVIZCÓN	GRANADA	112
OTÍVAR	GRANADA	113
ALBONDÓN	GRANADA	114
CÓMPETA	MÁLAGA	115
VÉLEZ DE BENAUDALLA	GRANADA	116
LENTEGÍ	GRANADA	117
FRIGILIANA	MÁLAGA	118
NERJA	MÁLAGA	119
ALBUÑOL	GRANADA	120
ITRABO	GRANADA	121
SORVILÁN	GRANADA	122
EL EJIDO	ALMERÍA	123
JETE	GRANADA	124
ADRA	ALMERÍA	125
ALMUÑECAR	GRANADA	126
RUBITE	GRANADA	129
POLOPOS	GRANADA	130
LUJAR	GRANADA	131
MOLVIZAR	GRANADA	132
TORROX	MÁLAGA	133
SALOBREÑA	GRANADA	134
MOTRIL	GRANADA	135
GUALCHOS	GRANADA	136
IZNALLOZ	GRANADA	137
BENALÚA DE LAS VILLAS	GRANADA	138
PINOS PUENTE	GRANADA	139

NOMBRE	PROVINCIA	
GÚEJAR SIERRA	GRANADA	140
GRANADA	GRANADA	141
CHAUCHINA	GRANADA	142
CIJUELA	GRANADA	143
DÚDAR	GRANADA	144
PINOS GENIL	GRANADA	145
CENES DE LA VEGA	GRANADA	146
CHIMENEAS	GRANADA	147
ALHAMA DE GRANADA	GRANADA	148
TREVÉLEZ	GRANADA	150
BÉRCHULES	GRANADA	151
JUVILES	GRANADA	152
BUSQUISTAR	GRANADA	153
CASTARAS	GRANADA	154
MURTAS	GRANADA	155
TURÓN	GRANADA	156
NEVADA	GRANADA	157
ALCOLEA	ALMERÍA	158
UGIJAR	GRANADA	159
BERJA	ALMERÍA	160

Potencia máxima de evacuación e instalada

Granada	P. Máx. Evacuación	P. Máx. Instalable
	MW	MW
Nudo Futura SE Berja 220 KV	100	125
Nudo SE Fargue 220 KV	120	150
Total	220	275

*RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Arcos de la Frontera y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al Régimen Especial.*

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Arcos de la Frontera.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de